

OFICIO N° 318/2019

ANT.: Visita realizada a Residencia Familiar Villa Alemana, con fecha 31 de julio de 2019.

MAT.: Remite recomendaciones respecto a Residencia Familiar Villa Alemana.

SANTIAGO, 16 de septiembre de 2019

DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SRA. LESLIE ESTAY VARGAS
DIRECTORA
RESIDENCIA FAMILIAR VILLA ALEMANA

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, por este acto vengo en informar y proveer de recomendaciones a su institución, elaboradas en el contexto de la visita en terreno, realizada por la Defensoría de los Derechos de la Niñez, a Residencia Familiar Villa Alemana, con fecha 31 de julio de 2019, mismas que esperamos sean acogidas y cumplidas por usted y su equipo directivo, administrativo y técnico, a la brevedad posible, **considerando la necesidad de responder de manera eficiente a la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que allí habitan.** La ejecución de la visita, y la elaboración de documentos referidos a la misma, en particular las recomendaciones que por este acto se le dirigen, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que señala que la Defensoría de la Niñez podrá:

f) Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

La Defensoría de la Niñez, con su equipo de profesionales, visitó la residencia que usted dirige, “Residencia Familiar” de Villa Alemana, con fecha 31 de julio de 2019, ingresando a ella a las 12:30 horas aproximadamente, realizando un recorrido por sus dependencias, a fin de conocer su funcionamiento general, condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en su interior, establecer conclusiones sobre dichas observaciones y entregar recomendaciones a las instituciones competentes, en este caso, al SENAME y a su institución, para el debido resguardo y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que allí se encuentran.

Primero, se destacarán las buenas prácticas y fortalezas reconocidas en la institución a partir de nuestra visita, con el objetivo de instarlos a continuar implementando esta acciones y procesos en favor de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en la residencia.

Segundo, y en razón de la identificación de ciertos nudos críticos, se dispone una lista de recomendaciones dirigidas a la “Residencia Familiar” por usted dirigida, las que se dividirán en distintos ámbitos.

1. BUENAS PRÁCTICAS Y FORTALEZAS:

1.1. Buena disposición de la dirección y funcionarios/as ante la visita.

En principio se debe destacar la buena disposición de la dirección de la residencia ante la visita de la Defensoría de la Niñez, lo que se vio reflejado en que, desde el inicio de ésta, hubo una buena recepción de parte de la Directora y funcionaria de SENAME Regional que se encontraba en la residencia, así como también se pudo constatar el conocimiento que tenían del rol institución al de la Defensoría de la Niñez. Así también, y durante el recorrido, no se dificultó la visita ni se evitó mostrar determinados espacios. Además, se propició la conversación tanto con los adolescentes como con los funcionarios/as que se encontraban en las distintas dependencias.

1.2. Adopción de un modelo de residencia que releva el rol de la familia, comunidad y la personalización en la intervención.

Este modelo releva el rol fundamental e insustituible de la familia y de la comunidad para el logro de un ambiente protector promoción de los derechos de la niñez y prevención de las vulneraciones de derechos. Lo anterior, se puede apreciar en la implementación de dicho modelo, particularmente en lo relativo a la red comunitaria, donde se advierte un trabajo importante en la activación de la red local y el acceso efectivo a instancias recreativas para el desarrollo integral de los adolescentes que viven en la residencia. Asimismo, la “Residencia Familiar” cuenta con menor cobertura de atención simultánea, lo que permite una intervención personalizada de los adolescentes.

En este sentido, la adopción de este nuevo modelo pretende avanzar hacia el cumplimiento de las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”, de las Naciones Unidas (2010), considerándolo como un marco orientador en esta materia.

1.3. Apoyo y acompañamiento activo de SENAME Regional.

Según lo informado por la Directora existe un asesoramiento activo por parte del Servicio Nacional de Menores, al menos en esta etapa de implementación, lo que fue corroborado en la visita, donde nos encontramos con funcionarios de SENAME, ejerciendo roles de apoyo como de supervisión. Lo anterior ha permitido que, frente a problemas que han surgido durante la implementación del modelo, se puedan realizar los ajustes oportunamente y de manera efectiva.

Se trabaja en reuniones clínicas de casos, todos los martes, donde participan:

- Directora
- Encargado/a de modelo de vida familiar
- Marcela Paredes, funcionaria de SENAME Regional
- Tutores/as y monitores/as que tienen vínculo cotidiano con los adolescentes que viven en la residencia.

Lo anterior permite que la residencia cuente con un soporte técnico permanente, proveyendo de una instancia de supervisión técnica accesible y acorde a la complejidad de las situaciones de vulneración de derechos que han vivido los adolescentes que viven en esta residencia y que fueron derivados desde el CREAD Playa Ancha.

1.4. El equipo cuenta con un encargado del intersector.

Existe un/a encargado/a del intersector, lo que permite concentrar en este profesional la función de coordinación y articulación respecto a los diversos sectores que se requieren para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos que les asisten a los adolescentes que viven en la “Residencia Familiar”. Este profesional se debe ocupar de realizar mesas, reuniones, coordinaciones y derivaciones pertinentes, sin perjuicio de que la Directora y el equipo técnico de la residencia pueda, igualmente, participar en las instancias anteriormente indicadas.

1.5. Acceso a oferta programática de recreación y deporte variada para los adolescentes.

Si bien la Directora manifiesta dificultades importantes en la coordinación con el Alcalde de Villa Alemana, respecto a la disponibilidad y acceso de los adolescentes a la oferta comunitaria, la residencia gestionó y activó redes locales de las comunas de Quilpué y Quillota, las que son calificadas de suficientes para los requerimientos de los adolescentes que viven allí. Es así como las actividades recreativas disponibles se encuentran ubicadas en la oferta local externa, reforzando el vínculo con el medio y la reinserción social de los adolescentes que habitan en la residencia. Actualmente, los adolescentes realizan actividades deportivas de kayak, surf, fútbol y otras actividades impartidas por JUNAEB.

En instancias de la visita, la dirección se encontraba en coordinación con el Consejo de la Cultura, para comenzar talleres de habilitación lectora y talleres de música para los adolescentes. La variedad en la oferta programática recreativa y deportiva con la que cuenta la residencia familiar se explica principalmente porque uno de los elementos pilares de la intervención de este modelo corresponde a la promoción de la vinculación con las redes de protección social y comunitarias, visualizando este elemento como una exigencia en el modelo de intervención.

1.6. Se cuenta con protocolos de actuación respecto a ámbitos relevantes de la intervención.

Los profesionales y técnicos de la residencia cuentan con un dossier de protocolos que orientan su actuación en diversos ámbitos relevantes de la intervención, tales como el *“Protocolo de abordaje de situaciones de desajuste emocional y/o conductual”*. Lo anterior, se da en contexto de inducción del modelo de residencia familiar, que implica un cambio de paradigma respecto a la protección de niños, niñas y adolescentes en modalidad alternativa de cuidado en Chile.

1.7. Compromiso de los/as funcionarios/as de la institución.

Es posible observar el compromiso de la dirección y los/as funcionarios respecto al trabajo con los adolescentes que viven en la residencia. Aun cuando se identifican nudos críticos complejos necesarios de abordar, consideran que la situación de los adolescentes que viven allí ha mejorado considerablemente desde que llegaron y se encuentran trabajando en las mejoras del modelo. De todos modos, manifiestan que deben trabajar ciertos temas en colaboración con otros organismos, tales como salud y educación, entre otros.

2. RECOMENDACIONES:

2.1. ÁMBITO DE GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

2.1.1. Socialización debida de protocolos de actuación de Residencia Familiar Villa Alemana.

En cuanto a los protocolos elaborados en el contexto del nuevo modelo de residencias familiares, se recomienda y solicita que su Dirección considere, a la máxima brevedad, a los/as funcionarios/as de la residencia den procesos de capacitaciones sobre la aplicación de los diversos protocolos, concretando, además, que dichos documentos sean socializados y revisados permanentemente no solo con el personal de la *“Residencia Familiar”*, sino que también con los adolescentes que viven allí. El objetivo es que dichos protocolos guíen la actuación de los/as funcionarios/as de manera oportuna y eficiente, conduciéndose a través de estos procedimientos que fueron establecidos por su pertinencia técnica y acorde al modelo de intervención que, en definitiva, permite proteger y asegurar de manera efectiva los derechos de los adolescentes y evitar su revictimización.

Asimismo, resulta prioritario, y por tanto se solicita y recomienda, el establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los protocolos y, además, indicadores que permitan dar cuenta de la correcta socialización de los mismos. La socialización de estos procesos y documentos con los/as funcionarios/as y, por cierto, con los propios adolescentes que viven en la residencia es fundamental, pues su adecuada implementación requiere que todos/as se encuentren debidamente informados sobre su existencia y las exigencias que imponen.

2.1.2. Implementar de manera urgente un sistema de registro en ámbitos sensibles y prioritarios.

Se recomienda y solicita diseñar, implementar, mantener y actualizar, de manera urgente, los siguientes registros:

- **Registro y seguimiento de las denuncias que realizan los adolescentes directamente y aquellas impetradas en favor de los adolescentes residentes, independiente de las carpetas que se tengan en virtud de las Circulares N°2309 de SENAME.** El objetivo es contar con información actualizada de dichas causas, permitiendo así informar a las víctimas y sus familias del proceso judicial y sus avances, garantizando su derecho a la información y participación efectiva en dichos procesos. Actualmente se observa un vacío evidente respecto a la sistematización de esta información.
- **Registro de agresiones o eventos que ocurran dentro de la residencia, que impliquen vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,** por ejemplo, abusos sexuales, abandonos del sistema o salidas sin retorno de la residencia, situaciones que impliquen intervención de Carabineros, etc.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

- Registro permanente y actualizado respecto a la aplicación de CRAFFT, el diagnóstico de cada adolescente respecto al consumo de alcohol y drogas, su derivación y tratamiento en la red de salud.
- Registro donde consten los adolescentes que han sido evaluados y a cuyo respecto se ha establecido que tienen un diagnóstico vinculado a alguna situación relacionada con la afectación de su salud mental, su derivación a la red y tratamiento, registro que deberá ser debidamente actualizado, según los avances y retrocesos del proceso interventivo de cada adolescente. En ambos casos, los diagnósticos deben actualizarse de manera periódica, según la situación del adolescente lo requiera. De esta manera el tratamiento responderá a las necesidades actuales de los adolescentes.
- Registro de visitas de los curadores/as ad litem y/o abogados/as de cada adolescente que allí reside, permitiendo así constatar los nombres de éstos, las instituciones o programas a los que pertenecen y la periodicidad de sus visitas. Esta información resulta fundamental para garantizar el derecho efectivo a la participación e información que les asiste a los adolescentes respecto a su proceso judicial.

Si bien el diseño, elaboración y actualización de registros (base de datos) en los ámbitos previamente señalados, implican una inversión considerable de tiempo de funcionarios/as de la “Residencia Familiar”, aquellos constituyen una herramienta fundamental que proveerá de información de calidad a los responsables de confeccionar planes de intervención individual con cada adolescente, acorde a sus necesidades y particularidades específicas.

2.2. ÁMBITO SEGURIDAD

2.2.1. Acciones impartidas con el propósito de resguardar la seguridad de los adolescentes.

Respecto a garantizar el derecho a la integridad física y psíquica de los adolescentes, como a resguardar su seguridad en la residencia, considerando hechos de violencia y abuso ocurridos en el mes de marzo de 2019, se instalaron 19 cámaras de seguridad al interior de la residencia, las que se encuentran distribuidas en espacios comunes que permiten visualizar el ingreso y egreso a las habitaciones de los adolescentes.

A este respecto, se recomienda y solicita ofrecer una instancia de información debida, con participación de los adolescentes que viven en la residencia, que tenga como objetivo dar a conocer la instalación de las cámaras y cuál es su objetivo, evitando especulaciones y cuestionamientos asociados a una lógica carcelaria, así como también permitiendo generar un espacio que favorezca el conocimiento de la opinión de los adolescentes respecto a esta medida, atendiendo a que son ellos quienes se encuentran expuestos cotidianamente a una exposición personal de su intimidad.

2.3. ÁMBITO DE ALIMENTACIÓN

2.3.1. Mejorar procesos de recepción y preparación de alimentos en “Residencia Familiar”.

En cuanto al ámbito de alimentación, esta residencia **no cuenta con nutricionista** y los alimentos como materias primas son entregados por JUNAEB¹. **Los/as manipuladores de alimentos plantean que los alimentos provistos por JUNAEB son de baja calidad**, toda vez que contienen altos porcentajes de azúcares y no son suficientes.

Por su parte, **las minutas son provistas por JUNAEB, las que son criticadas por los adolescentes que viven en la residencia**, según indican los/as manipuladores/as de alimentos puesto que son menús con poca variedad, por ejemplo, se suelen repetir las legumbres.

En el momento de la visita, JUNAEB se encontraba realizando la entrega de la alimentación al personal de la institución, señalan que tienen dos centros de acopio en la V región, refiriendo que quien abastece a esta “Residencia Familiar” es el centro ubicado en Concón. JUNAEB revisa los alimentos a entregar, pero por el volumen de éstos no es posible revisarlos todos. En el caso de la residencia, quienes reciben los alimentos entregados por JUNAEB son los/as manipuladores de alimentos. En este sentido, **se recomienda y solicita que se elabore, a la máxima brevedad, un protocolo de recepción de alimentos, en el que se contemple la devolución de aquellos alimentos que se encuentran en mal estado y que pueden provocar alguna afectación física de los adolescentes que allí residen.**

¹ JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan éxito en el Sistema Educativo.

Asimismo, se recomienda y solicita, además de la contratación de un/una profesional nutricionista para el debido abordaje de los planes alimenticios de quienes residen en su institución, la participación de los adolescentes en la elaboración de sus menús de alimentación, si bien no necesariamente éstos deben decidir la alimentación que recibirán todos los días y en cada comida del día, es importante que sean consultados respecto a su alimentación diaria, permitiendo así la inclusión de algunos alimentos o comidas a su elección, de acuerdo a estándares de nutrición adecuados y acordes a su etapa del ciclo vital. Lo anterior, garantiza el derecho a participación de los adolescentes de la “Residencia Familiar”, en un ámbito fundamental de su desarrollo vital, como es la alimentación.

2.3.2. Internet como herramienta para la educación e información de los adolescentes.

Se solicita y recomienda evaluar, a la máxima brevedad, el uso de internet como una herramienta básica para acceder a la información y, por tanto, para asegurar el derecho a la participación de los adolescentes que viven en la residencia. Lo anterior porque, según lo señalado por la dirección, actualmente no cuentan con internet e incluso el “Protocolo de uso de tecnología” señala, expresamente, no contar con internet.

El internet es una herramienta que, utilizada de manera responsable y, en este caso, con supervisión de los/as adultos a cargo, resulta favorable para el desarrollo integral de los adolescentes, contribuyendo al ejercicio del derecho a la información, participación y educación de éstos.

2.4. ÁMBITO PARTICIPACIÓN/INFORMACIÓN

2.4.1. Propiciar, fomentar y crear instancias de participación de los niños, niñas y adolescentes.

Como Defensoría de la Niñez solicitamos y recomendamos que, con sentido de urgencia, se creen instancias de participación efectiva de los adolescentes que habitan en la residencia. Se recomienda crear espacios, estructuras y canales adecuados, formales y conocidos por los propios adolescentes, con el lenguaje adecuado, que sean sencillos y que permitan su participación, que cuenten con protocolos adecuados para su ejecución y se garantice su cumplimiento y efectividad. Estas instancias deben contar con resguardos adecuados para que los adolescentes se sientan en la libertad de poder opinar y acompañarse de mecanismos que permitan mostrar que la opinión de los adolescentes está siendo debidamente en cuenta, conforme exigen los estándares internacionales en esta materia.

Actualmente existen algunas instancias de participación en la “Residencia Familiar”, tales como la “Asamblea General”, que se realiza mensualmente y que cuenta solo con el indicador del acta que elabora un/a de los tutores que participa en ésta. Dicha instancia pretende constituirse en un espacio de participación efectiva de los adolescentes, sin embargo, resulta una iniciativa aislada, que carece de indicadores y/o verificadores que den cuenta de su efectividad e idoneidad como forma de participación efectiva de los adolescentes que viven allí. Además, dicha instancia es más bien informal, que no se construye ni refuerza desde lo crucial que resulta entender que la participación de adolescentes en las decisiones que les afectan es fundamental y es un derecho humano que les debe ser promovido y garantizado. Se debe propiciar a que ese derecho sea conocido por todos, tanto personal de la residencia como adolescentes.

Respecto al “Protocolo de convivencia” de la “Residencia Familiar”, en dicho documento no se da cuenta de la participación de los adolescentes en su confección ni tampoco contiene verificadores o indicadores de la socialización de dicho documento entre el personal y los adolescentes que viven allí. En este sentido se solicita y recomienda que los adolescentes participen, al menos de manera consultiva, en la elaboración del citado protocolo, así como de la totalidad de la elaboración de los protocolos de la “Residencia Familiar”, incorporándose en cada uno de ellos los verificadores que den cuenta de su efectiva socialización en la comunidad residencial y de su cumplimiento.

De este modo, la residencia logrará apoyar el ejercicio efectivo del derecho a ser oído y a la participación de los adolescentes, asegurados en la Convención sobre los Derechos del Niño, recordando que el derecho a ser oído no sólo se refiere a escucharles, sino que exige que su opinión se tenga debidamente en cuenta y, de no acogerse la misma, se justifique su no consideración precisamente desde su interés superior. La protección de este derecho es clave, pues aquel permite interpretar y hacer respetar todos los demás derechos de los niños, niñas y adolescentes, según lo indica el Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas (2009).

2.5. ÁMBITO INTERVENCIÓN

2.5.1. Intervención efectiva y periódica con sistema familiar de los adolescentes que viven en la "Residencia Familiar".

Se solicita y recomienda, evaluar y dar cuenta a la Defensoría de la Niñez sobre quiénes son los adolescentes que actualmente reciben visitas de sus familias y/o adultos significativos/a en la residencia y quiénes, si bien no las reciben, sí visitan a sus familias en sus comunas, pernoctando en sus domicilios, casos en los cuáles se requiere que se informe cómo se aborda el plan de intervención individual de dichos adolescentes con los adultos y/o niños, niñas y adolescentes de sus familias, cuyos domicilios no se encuentran próximos a la "Residencia Familiar".

La relevancia de esta recomendación radica en que dos de los seis principales elementos de intervención del nuevo modelo de residencia familiar son:

- i) el fortalecimiento de las habilidades parentales de familiares o adultos relacionados y
- ii) el fortalecimiento de la vinculación de los/las adolescentes con figuras adultas protectoras.

Por lo que una intervención efectiva y periódica con las familias de los adolescentes reviste la mayor importancia para restablecer los derechos vulnerados de éstos, así como evitar una nueva vulneración. Asimismo, trabajar en el logro de estos objetivos apunta a restaurar el derecho a vivir en familia que les asiste a los niños, niñas y adolescentes y que es el objetivo principal de la acción de la "Residencia Familiar" de Villa Alemana.

2.5.2. Incorporación de enfoque de género en la intervención.

Se solicita y recomienda, a la brevedad, la incorporación del enfoque de género en la intervención con los adolescentes que viven en la residencia, relevando aspectos que se relacionan con la construcción identitaria. En este sentido, las masculinidades se refieren a las múltiples maneras en que "ser hombre" es definida a partir de los contextos históricos y socioculturales. En este sentido, se sugiere incorporar en la intervención objetivos orientados a la equidad de género en los roles reproductivos, los cuales son visualizados por la generalidad como esferas fundamentalmente femeninas, además de incluir temáticas tales como el ejercicio de la paternidad - maternidad y auto cuidado en la esfera de la sexualidad (considerando incremento ITS y VIH).

En relación a lo anterior, se recomienda fomentar la participación activa y protagonismo de los adolescentes en el presente ámbito de intervención, para lo que se sugiere considerar técnicamente la narrativa de estos, relevando el sentido, significado y particularidades de cada adolescente en la co-construcción de su propia identidad.

2.6. ÁMBITO DE SALUD

2.6.1. Aplicación de batería de diagnóstico de consumo de drogas y alcohol a adolescentes que ingresan a la residencia.

Respecto al consumo de alcohol y/u otras drogas, si bien se observa que a la mayoría de los adolescentes que viven en la residencia se les ha aplicado el instrumento de tamizaje CRAFFT, existen 6 adolescentes que no cuentan con dicho tamizaje (actualmente se encuentran vigentes 22 adolescentes vigentes en la residencia), y si bien usted refiere que esta falta se ha producido porque los adolescentes han realizado salidas sin retorno o están en procesos de acercamiento con sus respectivas familias, aquello no resulta justificativo de la no intervención debida en este ámbito a su respecto, mismo que debe ser propiciado por su institución.

Considerando que el tema del consumo de drogas y/o alcohol genera un impacto negativo invaluable, en lo relacionado con la salud y la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, se solicita y recomienda a la residencia que, a la máxima brevedad, aplique el instrumento de tamizaje a los adolescentes que se encuentran en procesos de acercamiento con sus respectivas familias, de manera de poder verificar si presentan o no consumo de drogas y/o alcohol, lo que permitirá la derivación e intervención oportuna y pertinente para su tratamiento.

2.7. ÁMBITO INFRAESTRUCTURA

2.7.1. Instalación de placa con número de la dirección de la residencia.

Se solicita y recomienda instalar, a la brevedad, el número del domicilio en una placa visible afuera de la residencia, pues se hace difícil llegar de manera expedita a ésta. En este sentido, es importante que la residencia se encuentre accesible tanto para las familias de los adolescentes y terceros significativos, tales como curadores/as ad litem, otros actores relevantes en la vida de los adolescentes que se encuentran viviendo en este lugar, favoreciendo su proceso de reinserción social y el derecho a vivir en familia.

La elaboración del presente listado de recomendaciones tiene como propósito aportar con observaciones que permitan a la "Residencia Familiar", por usted dirigida, focalizar su intervención y recursos en los temas más urgentes de resolver, considerando que la oportuna y adecuada intervención en los ámbitos previamente indicados, tendrá un impacto favorable en la vida de los niños, niñas y adolescentes que allí residen. Asimismo, se incorporan buenas prácticas y fortalezas de la institución, con el objetivo de reforzar acciones y medidas impartidas que se destacan en la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Solicito que las recomendaciones indicadas en el texto de este Oficio sean acogidas e implementadas a la máxima brevedad, razón por la que se solicita a Ud. informar cuáles de ellas se ejecutarán y cuáles no y, respecto de las primeras, remitir un plan de cumplimiento de las mismas, dentro de un plazo de 20 días contados desde la recepción del presente oficio, con el objeto de promover, restituir, garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en esta "Residencia Familiar".

La información requerida puede ser remitida vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl o, de no ser posible su envío digital, a las oficinas de la institución, ubicadas en Carmen Sylva N°2449, Providencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

11/04
GMB/OAB/mgm
Distribución:

- Destinataria
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez
- Sra. Susana Tonda Mitri, Directora SENAME
- Sr. Hernán Larraín, Ministerio de Justicia, Ministerio de Justicia.